



GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES

(GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL

(DAFD)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL INSTITUTO DE PROMOCION PARA EL DESARRROLLO HUMANO, FUERZA, ESPERANZA Y UNIDAD (FEUNIDA), POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN, INFRAESTRUCURA VIAL, EMPEDRADOS DE PIEDRA GORDA Y MEJORAMIENTOS DE PISOS Y TECHOS SALUDABLES EN LOS MUNICIPIOS DE CEGUACA, SAN PEDRO ZACAPA, SANTA BARBARA, SAN FRANCISCO DE OJUERA, ATIMA, COLINAS, NUEVO CELILAC, LAS VEGAS, CONCEPCION DEL SUR, CONCEPCION DEL NORTE E ILAMA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

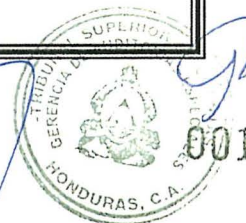
INFORME ESPECIAL

Nº 002-2023-DAFD-GAE-FEUNIDA-B

PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 05 DE JUNIO DE 2008

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009



**INSTITUTO DE PROMOCION PARA EL DESARROLLO HUMANO, FUERZA,
ESPERANZA Y UNIDAD (FEUNIDA)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL INSTITUTO DE PROMOCION PARA EL
DESARROLLO HUMANO, FUERZA, ESPERANZA Y UNIDAD (FEUNIDA), POR
FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DE
LOS PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN, INFRAESTRUCURA VIAL, EMPEDRADOS DE
PIEDRA GORDA Y MEJORAMIENTOS DE PISOS Y TECHOS SALUDABLES EN LOS
MUNICIPIOS DE CEGUACA, SAN PEDRO ZACAPA, SANTA BARBARA, SAN FRANCISCO
DE OJUERA, ATIMA, COLINAS, NUEVO CELILAC, LAS VEGAS, CONCEPCION DEL SUR,
CONCEPCION DEL NORTE E ILAMA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**

**INFORME ESPECIAL
N° 002-2023-DAFD-GAE-FEUNIDA-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 05 DE JUNIO DE 2008
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL**





OFICIO DE NOTIFICACION

Tegucigalpa M.D.C. 09 de febrero de 2026

Oficio No.043-2026-SG-TSC

Presidente

Oscar Enrique Cerrato Mercado

Fundación para la Promoción del Desarrollo Artesanal y Ecoturismo de Santa Bárbara (FUDAECO)

Su Oficina

Señor Presidente:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe Especial **No.002-2023-DAFD-GAE-FEUNIDA-B** de la investigación especial practicada al Instituto de Promoción para el Desarrollo Humano, Fuerza, Esperanza y Unidad (FEUNIDA), por fondos Provenientes del fondo Departamental, para la Ejecución de los Proyectos de Electrificación, Infraestructura Vial, Empedrados de Piedra Gorda y Mejoramientos de Pisos y Techos Saludables en los Municipios de Ceguaca, San Pedro Zacapa, Santa Bárbara, San Francisco de Ojuera, Atima, Colinas, Nuevo Celilac, Las Vegas, Concepción del Sur, Concepción del Norte e Ilama, en el Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 05 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2009.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.

*Oscar Enrique Cerrato.
0801-1983-17009
En mi condición
de presidente
13 de febrero del 2026*

[Handwritten Signature]
**ABG. LENNI AIDA ORDÓÑEZ ORTIZ,
SECRETARIA GENERAL**



Observar si se coloca la huella y el queso morongo sellado.

INSTITUTO DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, FUERZA,
ESPERANZA Y UNIDAD (FEUNIDA)

CONTENIDO

	PÁGINA
INFORMACIÓN GENERAL	
RESUMEN EJECUTIVO	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	3
CAPÍTULO III	
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORIA	4-11
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	12-13
ANEXOS	14-16



RESUMEN EJECUTIVO

A) NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2023 y de la Orden de Trabajo N° 002-2023- GAE, de fecha 16 de marzo de 2023.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado

B) ALCANCE Y METODOLOGÍA

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte legal presentada por funcionarios y empleados del Instituto de Promoción para el Desarrollo Humano, Fuerza, Esperanza y Unidad (FEUNIDA) durante el período comprendido del 05 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la ejecución de los Proyectos de Electrificación, Infraestructura Vial, Empedrados de Piedra Gorda, Mejoramientos de Techos y Pisos Saludables, en los Municipios de Ceguaca, San Pedro Zacapa, Santa Bárbara, San Francisco de Ojuera, Atima, Colinas, Nuevo Celilac, Las Vegas, Concepción del Sur, Concepción del Norte e Ilama, en el Departamento de Santa Bárbara. Además de la revisión de la documentación presentada por el Fundación para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la Auditoría Especial realizada al Instituto de promoción Para el Desarrollo Humano, Fuerza, Esperanza y Unidad (FEUNIDA), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe



En la fase de planificación se realizó el plan general de la investigación con base en la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de éstos recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación, para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizando los siguientes procedimientos:

- a. Revisión de la documentación presentada en la liquidación de fondos
- b. Análisis y verificación de listados de beneficiarios, planilla de trabajadores, copias de identidad y otra documentación soporte.
- c. Investigación de la organización
- d. Indagación de los proveedores de productos y/o servicios
- e. Consulta de diversas fuentes relacionadas para recabar información documental
- f. Inspección física de los proyectos

La investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables al Instituto para el Desarrollo Humano, Fuerza, Esperanza y Unidad (FEUNIDA).

C) ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

En el curso de nuestra investigación se encontraron deficiencias que ameritan atención de las autoridades del Instituto para la Promoción para el Desarrollo Humano, Fuerza, Esperanza y Unidad (FEUNIDA) detalladas así:

1. FEUNIDA no registró contablemente sus ingresos y egresos de forma eficiente.

Tegucigalpa, M.D.C. 28 de noviembre de 2024.


José Fernando Fuentes Castillo
Gerente de Auditorías Especiales



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al plan de Auditoría del año 2023 y de la Orden de Trabajo N° 002-2023-GAE, de fecha 16 de marzo de 2023.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F-01, contratos o convenios.
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos
4. Determinar si la documentación presentada para la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones, manchones etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registro y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados del Instituto de Promoción para el Desarrollo Humano, Fuerza, Esperanza y Unidad (FEUNIDA), cubriendo el periodo comprendido del 05 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la verificación de la ejecución de los Proyectos de Electrificación, Infraestructura Vial, Empedrados de Piedra Gorda, Mejoramientos de Techos y Pisos Saludables, en los Municipios de Ceguaca, San Pedro Zacapa, Santa Bárbara, San Francisco de Ojuera, Atima, Colinas, Nuevo Celilac, Las Vegas, Concepción del Sur, Concepción del Norte e Ilama, en el Departamento de Santa Bárbara. y que corresponden a las transferencias de fondos realizada por la Secretaría de Finanzas mediante Formulario de Ejecución Presupuestaria del Gasto F-01- 4166, 8494 y 9142.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados, estas situaciones fueron las siguientes:

1. El fallecimiento del Gestor el señor Donaldo Ernesto Reyes Avelar y de la señora Telma Esperanza Villeda Valle, quien fungía como Directora de la ONG en el tiempo de la ejecución de los Proyectos.
2. No haber encontrado a los demás miembros de la Junta Directiva de la Fundación FEUNIDA, lo que imposibilita el proceso de notificación.



D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el periodo examinado que comprende del 05 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2009, el monto examinado ascendió a UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,400,000.00), (Ver anexo No. 01).

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el periodo examinado, se detallan en el Anexo No. 02



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que éstos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaria de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018, artículos 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No. 001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho reglamento según el artículo 1 tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen se presentan en el siguiente capítulo:



CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

1. FEUNIDA NO REGISTRÓ CONTABLEMENTE LOS INGRESOS Y EGRESOS EN FORMA EFICIENTE

Mediante la revisión efectuada a la liquidación del fondo departamental presentada por el Instituto para el Desarrollo Humano, Fuerza, Esperanza y Unidad (FEUNIDA), No presentaron Estados Financieros, se verificaron carencia en los controles de Ingresos y Egresos, en cuanto a llevar libros contables debidamente autorizados, ni otro sistema físico o digital, donde se registren en forma ordenada y cronológica las entradas y salidas de los fondos recibidos de la Tesorería General de la República, que permita llevar un óptimo control de las transacciones financieras realizadas por la organización responsable del manejo de estos recursos, debiendo acotar que el registro y liquidación del mismo, es reflejado únicamente en el informe de liquidación presentada a éste Tribunal como ser; perfil del proyecto, F-01, copias de identidad y algunas fotografías, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Ejecutor	F-01	Año	Valor (L)	Deficiencias
Instituto de Promoción para el Desarrollo Humano, Fuerza, Esperanza y Unidad (FEUNIDA)	4166	2008	400,000.00	No se presentaron estados financieros, los ingresos y egresos no fueron registrados adecuadamente en sistemas de registro debidamente autorizados, en forma física o digital.
	8494	2009	500,000.00	
	9142	2009	500,000.00	
Total				L 1,400,000.00

Es muy importante señalar para obtener la óptima información que soporten la presente auditoria se consultaron varias fuentes de información, instituciones relacionadas con la ONG, como ser: la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Secretaria de Finanzas (SEFIN), Registro Nacional de las Personas (RNP) y mediante visita al Municipio de Santa Bárbara por los Auditores Santos Celeo Ramos y Sandra Alonso donde se consultó sobre el domicilio y la inscripción de la fundación FEUNIDA a las siguientes instituciones como ser la Municipalidad de Santa Bárbara, Cámara de Comercio e Industria y la Gobernación Departamental, del departamento de Santa Bárbara, donde obtuvimos información mediante notas y Constancias suscritas por empleados de estas instituciones.



Incumpliendo lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTÍCULO 3- ATRIBUCIONES. El Tribunal Como ente rector del sistema de control, tienen como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

ARTÍCULO 05- SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

1) ...; 2) ...; 3) ...; 4) ...; 5) ...; 6) ...; 7) ...; 8) Las personas públicas no estatales y personas naturales y jurídicas de cualquier naturaleza que reciban, administre, usen o dispongan a cualquier título o por cualquier concepto de recursos bienes o fondos provenientes del Estado o de colectas públicas, así como las empresas o sociedades de economía mixta o asociaciones, cualquiera sea su modalidad, en que participe el Estado, pero limitado a la gestión de dichos recursos:

ARTÍCULO 46- OBJETIVOS DE CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

1. Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios;
2. Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
3. Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
4. Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

ARTÍCULO 47- -OBLIGATORIEDAD: Los sujetos pasivos aplicaran bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al TSC.

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 125.-Soporte Documental. Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

1...) 2...) 3...)...4) **Instituciones obligadas:** a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, las municipalidades y los demás órganos e instituciones del Estado; b) Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S), las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD'S) y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban o administren fondos públicos, cualquiera que sea su origen, sea nacional o extranjero o sea por si misma o a nombre del Estado o donde éste haya sido garante, y todas aquellas organizaciones gremiales que reciban ingresos por la emisión de timbres, por la retención de bienes o que estén exentos del pago de impuestos;

ARTÍCULO 7. - TRANSPARENCIA EN RELACIONES COMERCIALES Y CONTRACTUALES CON EL ESTADO. Los particulares, el Estado y todas las Instituciones Públicas, están obligados a regir sus relaciones comerciales con las Instituciones Obligadas por los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o concursos. Están igualmente obligados a cumplir con las condiciones de la contratación, los términos de referencia, las especificaciones o pliegos de condiciones, documentos y condiciones de contratación establecidas en la Ley.

Los contratos deben incluir cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo este proceso. La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE) en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) elaborarán los formatos de dichas cláusulas conforme a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado.

Igual Obligación deberán tener las instituciones del Estado de regir sus relaciones comerciales con los particulares.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

Artículo 6.-Transparencia y Acceso a La Información Pública, Todas las acciones administrativas y financieras vinculadas con este Reglamento se harán de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública, La Ley Orgánica y el Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas y otras Normas de Auditorías Gubernamentales.

ARTICULO 7.-Liquidaciones, Las liquidaciones de los fondos de los montos otorgados conforme este reglamento se registrá de la siguiente manera:

- a) Toda Institución que haya recibido desembolsos del Fondo de Desarrollo Departamental, deberá presentar un informe de liquidación a la Oficina de Auditoria Interna del Congreso Nacional.
- b) Las personas que hayan recibido algún desembolso del fondo de desarrollo departamental en el presente año y años anteriores deberán efectuar la liquidación correspondiente y



presentar la siguiente documentación: c1. facturas de compra (sin alteraciones) o contratos, c). Evidencia de la culminación del proyecto o estudios (fotografías antes, durante y después).

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO. Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente

LEY DE FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO.

Artículo 21. Las ONGD están obligadas a llevar de acuerdo al año fiscal del país, registros contables actualizados según las normas nacionales, los cuales deben presentarse juntamente con el informe de sus actividades dentro de los (2) dos primeros meses del año ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus estatutos o reglamentos, las ONGD de índole internacional solo lo harán en lo relacionado a sus actividades en el país.

Relacionado con la presente investigación, se envió el Oficio Presidencia N° TSC-3030-2021 de fecha 12/10/2021, dirigida al Abog. Jorge Alberto Ruiz, Director Ejecutivo de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización, solicitando la información siguiente: a) ... b) copia Certificada del expediente del Instituto Hondureño para el Desarrollo Humano, Fuerza, Esperanza y Unidad (FEUNIDA), c). Copia Certificada de ultima constancia de Junta Directiva Registrada, de cada una de las organizaciones, d). Dirección exacta de la (as) oficina (as) y cambio de domicilio si lo hubiese, de cada una de las organizaciones, e). Dirección domiciliaria exacta del o los representantes, de cada una de las organizaciones, f). Constancia de inscripción de la organización y de Junta Directiva desde su creación hasta la fecha de cada una de las organizaciones, g), Informes anuales presentados a esa dependencia por parte de cada una de las organizaciones.

Así mismo se remitieron los Oficios siguientes: Oficio N°. Presidencia /TSC-3295-2021 de fecha 26 de octubre de 2021, Oficio N°. Presidencia/TSC-3517-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021,



y el Oficio N° DMRPC/TSC-0023-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, dirigidos al Abogado Jorge Alberto Ruiz, Director Ejecutivo, de la DIRRSAC, solicitando la misma información emitida en el Oficio Presidencia N°. 3030-2021 de fecha 12/10/2021, antes descrito, recibiendo respuesta de esta institución mediante el Oficio No. 0023-2022/DIRRSAC, de fecha 27 de abril de 2022, donde textualmente dice: “en respuesta al Oficio No. DMRPC/TSC-0023-2021 le informo lo siguiente: Que el Instituto de Promoción para el Desarrollo Humano, Fuerza Esperanza y Unidad con número de Registro 2003001573 se encuentra Cancelada, sin expediente físico debido a la no Presentación de sus registros de Estados Financieros ni de Juntas Directivas. Se adjunta resolución No, 013-94, donde se le otorgó la Personería Jurídica.”

Durante la visita realizada al Municipio de Santa Bárbara, en búsqueda de los directivos de la ONG que ejecutaron los proyectos del fondo departamental, la cual no se obtuvo ninguna información sobre ellos, por lo que se consultaron a las siguientes Instituciones departamentales y respondieron lo siguiente mediante notas y constancia detalladas a continuación:

La Cámara de Comercio e Industria de Santa Bárbara, a través de una Constancia expresó, “En respuesta a la consulta de la auditora Sandra Ninoska Alonzo, La Cámara de Comercio de Santa Bárbara hace Constar: que la Institución Mencionada, No están debidamente registrada a esta Organización, Instituto de Promoción para el Desarrollo Humano, Fuerza Esperanza y Unidad (FEUNIDA), extendida la presente a los diez y siete días del mes de noviembre del año 2021, firmada por Ninoska Saraí Redondo H. La Gobernación Departamental de Santa Bárbara, mediante constancia suscrita por el Abogado Yesser Johan Avalos Hernández, Asesor Legal, Gobernador Departamental de Santa Bárbara donde nos manifiesta: “Que en el libro de REGISTRO DE PERSONERÍA JURÍDICA que se lleva en esta institución no se encuentra registrada la Asociación Civil Denominada INSTITUTO DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO FUERZA ESPERANZA Y UNIDAD (FEUNIDA), con jurisdicción en la ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, extendida en la ciudad de Santa Bárbara a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Asimismo, la Municipalidad de Santa Bárbara mediante nota de fecha 19 de noviembre de 2021, firmada por Claudia Merardy Pérez, de Control Tributario, expresa lo siguiente: El Departamento de Control Tributario de la Municipalidad de Santa Bárbara, en repuesta a la consulta realizada notifica lo siguiente: No existe ningún registro en nuestros archivos físicos y digitales de la empresa INSTITUTO DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO FUERZA Y UNIDAD (FEUNIDA).

Se le envió el Oficio Presidencia No. 0475-2022-TSC, de fecha 23 de febrero de 2022, dirigido a la Abogada. Rixi R Moncada Godoy, Secretaria de Estado en el Despacho de la Secretaria de Finanzas, solicitando la siguiente información: Proporcionar las liquidaciones que corresponden a los fondos gestionados por el Diputado Donaldo Reyes Avelar, así como la información que se está solicitando en los ítems que se detallan a continuación: a), Liquidaciones de los proyectos Mejoramiento de Techos y Pisos, Empedrados de Piedras Gordas, y Otros ejecutados por ONGD Instituto de Promoción para el Desarrollo Humano Fuerza Esperanza y Unidad (FEUNIDA) ejecutados en los años 2008 y 2009, en el departamento de Santa Bárbara, fondos otorgados mediante F-01 08494 Por L 500,000.00, F-01 9142 por L 500,000.00 y el F-01 4166 por L 400,000.00, b) Cuál es la documentación y Procedimiento requerido por esta secretaria para la entrega de subsidios a los diferentes diputados que lo solicitaron, que están Dentro y Fuera de la Figura del Fondo Departamental, c). Cuáles son los tipos de adjudicación de subsidios que existen para Diputados que no están Dentro de la figura del Fondo Departamental, d) Cuál es el monto



mínimo y máximo establecido para la entrega de subsidios, a los Diputados para la entrega de ayudas, que están Dentro y Fuera de la Figura del Fondo Departamental, e). Especificar si se adjudicaban subsidios gestionados por los Diputados a través de las ONGS. o si se realizaban directamente al Diputado. Se recibió en respuesta de estas inquietudes mediante Oficio UPEG 158-2022 de fecha 18 de marzo de 2022, suscrito por Rixi Moncada Godoy, Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaria de Finanzas, donde nos manifiesta lo siguiente: “El documento adjunto, ha sido elaborado por la **Gerencia Administrativa (GA) de la Secretaria de Finanzas**, bajo su exclusiva responsabilidad. Mediante el cual nos solicitan la colaboración en el sentido de proporcionar las liquidaciones que corresponden a los fondos gestionados por el **Diputado Donaldo Reyes Avelar**, así como información relacionada con los procedimientos de adjudicación de subsidios requerida en el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Departamental. En referencia a lo anterior se adjunta el Memorándum No. GAD-174-2022 del 17 de marzo de 2022 que da respuesta a lo requerido en el Oficio Presidencia No, 0475-2022-TSC.

El Memorando Adjunto N°. GAD-174-2022 de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito por el Licenciado. Juan Alberto Moncada, Gerente Administrativo de la Secretaria de Finanzas, donde manifiesta: “en atención al Memorando UPEG-145-2022. Mediante el cual nos remite el oficio Presidencia N°. 0475-2022-TSC, en que se solicitan las liquidaciones que corresponden a los fondos gestionados por el Diputado Donaldo Reyes Avelar, así como información relacionada con los procedimientos para adjudicación de subsidios le informo lo siguiente: a). se revisaron los registros de recepción de documentos que maneja la sección de Archivo, no encontrándose ingreso de las liquidaciones del Instituto de Promoción para el Desarrollo Humano Fuerza Esperanza Unidad (FEUNIDA), se adjunta Memorando GA 171-2022, suscrito por el personal de Archivo, b). En Cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Departamental, la documentación que se adjunta es: Constancia de viabilidad de Fondos,- Personería Jurídica del beneficiario,- Copia RTN,-Copia de Identidad del representante legal,- Constancia de Inscripción en el SIAFI,-Original y copia de carta poder autenticada (si la solicitud de desembolso es presentada por un apoderado legal),-Recibo original a favor de la TGR,- Perfil del Proyecto,- Una vez que se cuenta con esta documentación se elabora, aprueba y firma el F-01 correspondiente y de acuerdo a su programación la TGR hace la transferencia bancaria al beneficiario, c). La Secretaria de Finanzas no adjudica subsidios a Diputados en forma directa, se adjudican fondos por medio de F01, únicamente a beneficiarios (ONG) de acuerdo a las gestiones de los diputados, d). Según lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Departamental, el monto debe ser mayor o igual a L 100,000.00, (CIEN MIL LEMPIRAS), e). Las transferencias de fondos se realizaban únicamente a las ONGs, no se hacen directamente a los Diputados que efectuaban la gestión, esto en cumplimiento al artículo 2 del Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental.

Se envió el Oficio Presidencia DMJJPV No. 4151-2023-TSC de fecha 13 de octubre de 2023, dirigida a la Señora. Flor Idalma Salgado, Directora Ejecutiva de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles, (DIRRSAC), debido a que el TSC se encuentra realizando una Investigación Especial a la ONG Instituto de Promoción para el Desarrollo Humano Fuerza Esperanza y Unidad (FEUNIDA), por lo que se le solicita su colaboración en el sentido de proporcionar la siguiente información: 1. Constancia de Junta Directiva correspondiente a los años 2007 al 2023, 2. Cuadro descriptivo por los años 2007 al 2023 conteniendo la siguiente información: Datos de Registro en la URSAC/DIRRSAC (Numero /Fecha), Datos de la inscripción en la URSAC/DIRRSAC (Numero/Fecha), Datos de Resolución de Registro y/o



Inscripción en la URSAC (Numero/Fecha), Nombre del Representante Legal (Nombre Completo y N° de Identidad), Domicilio / Contacto del Representante Legal (Departamento, Municipio, Residencial, Colonia, N° de bloque-casa u otras referencias domiciliarias, Edificios, N° Telefónico, Email, 3. Certificación de Personería Jurídica. 4. Estatutos, 5. Copia de RTN de Personería Jurídica. 6. Copia de RTN de Persona Natural del presidente de la Organización de los años 2007 al 20223. 7. Constancia del Banco donde se acredite la cuenta especial habilitada para recibir Fondos Públicos. En respuesta mediante Oficio No, 77-2023/DIRRSAC, de fecha 30 de noviembre de 2023 suscrito por la Abogada. Flor Idalma Salgado Cruz, Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles, donde nos manifiesta: Por medio del presente en repuesta al oficio DMJJPV-4151-2023-TSC le remito copia autenticada de la Resolución 013-94 correspondiente al Instituto de Promoción para el Desarrollo Humano “Fuerza, Esperanza y Unidad” FEUNIDA, asimismo le informo lo siguiente: 1. Datos de Registro: Número de registro de la Asociación 2003001573, Registrada en fecha 08/12/2003, Datos de Resolución: PJ 013 1994. 4. Domicilio registrado: COLONIA MIRAFLORES, BLOQUE 1 CASA 3808, TEGUCIGALPA. Asimismo, le informo que no se cuenta con más información de dicha Asociación en vista que desde el momento de su creación a la actualidad no ha presentado su información correspondiente, se adjuntan capturas de pantalla del sistema de control de expediente (CODEX)

Se le envió el Oficio Presidencia DMJJPV N°. 4152-TSC-2023 de fecha 13 de octubre de 2023, al Señor Oscar Rivera, Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), solicitando la siguiente información: Dirección Domiciliaria Exacta (Ciudad –Municipio, Residencial, Colonia o Barrio, Bloque de Casa, Número de casa y Número de Teléfono), Certificación de Acta de Nacimiento con sus notas marginales, Certificado de Acta de Defunción, Árbol Genealógico. Validar los nombres de los padres según el certificado de acta de Nacimiento contra el Folio del Libro de inscripción (Hoja de Vida), todo lo anterior de la siguiente persona: Telma Esperanza Villeda Valle, con No. de Identidad 1416-1943-00004, se recibió respuesta mediante una nota interna del RNP, de fecha de 20 de octubre de 2023, dirigida al Ingeniero Oscar Rivera, Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas y suscrita por el Licenciado Jairo Colindres Auditor Interno de Sistemas, donde manifiesta lo siguiente: “Por este medio se remite respuesta a lo solicitado mediante Oficio No. Presidencia DMJJPV No. 4152-TSC-2023 por el tribunal Superior de Cuentas acerca de la dirección domiciliaria exacta, Número de teléfonos, Certificación de acta de nacimiento con notas marginales, certificación de acta de defunción, árbol genealógico y validación del nombre de los padres según el certificado de acta de nacimiento contra el folio del libro de inscripción de la señora TELMA ESPERANZA VILLEDA VALLE # ID 1416-1943-00004, En respuesta a lo solicitado: Numero de Identidad: 1416194300004, Nombres: TELMA ESPERANZA, apellidos: VILLEDA VALLE. **Dirección Domiciliaria.** 16 - Departamento Domicilio: Santa Bárbara, 23 - Municipio Domicilio: San Pedro Zacapa. Lugar Poblado 07 – HORCONCITOS/001 – HORCONCITOS, Dirección Domicilio: HORCONCITOS BARRIO EL SEPILLO, FRENTE AL CEMENTERIO, Teléfono 504 HND 98302506.

Se le remitió el Oficio Presidencia DMJJPV N°. 4548-TSC-2023, de fecha 31 de octubre de 2023, al Señor Oscar Rivera, Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), solicitando la siguiente información: Dirección Domiciliaria Exacta (Ciudad–Municipio, Residencial, Colonia o Barrio, Bloque de Casa, Número de casa y Número de Teléfono), Certificación de Acta de Nacimiento con sus notas marginales, Árbol Genealógico. Validar los nombres de los padres según el certificado de acta de Nacimiento contra el Folio del Libro de inscripción (Hoja de Vida), todo lo anterior de la siguiente persona: Donaldo Ernesto Reyes Avelar,



con No. de Identidad 1601-1939-00297. Se recibió repuesta por medio de Reporte de Auditoria del Registro Nacional de las Personas (RNP), información sobre el señor; DONALDO ERNESTO REYES AVELAR, SEXO 1, Fecha de nacimiento:18/06/1939, Fecha de inscripción:18/06/1939. Numero de tomo:00035, Número de folio.00006, **Padre: FELIPE A REYES. Madre: CECILIA DINA AVELAR**, Fecha de grabación 18/06/1939 12:00:00, así mismo se recibió el Árbol Genealógico del Señor DONALDO ERNESTO REYES AVELAR.

Comentario: Referente a lo comentado anteriormente por las personas e instituciones consultadas, acerca de los registros contables incorrectos de los ingresos y egresos de FEUNIDA no constituye prueba refutable para el desvanecimiento de los hechos de control de la Fundación, además de no proveer la suficiente información y documentación soporte para el registro y control adecuado de las transacciones efectuadas con los recursos provenientes del fondo departamental.

El registro incorrecto de los ingresos y egresos en los estados financieros, ni en sistemas de registro contable autorizados, contraviene los principios y buenas prácticas de contabilidad y auditoría, poniendo en riesgo la salva guarda y custodia, así como una adecuada canalización y ejecución de los recursos financieros provenientes del erario público.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN FEUNIDA

Registrar adecuadamente los recursos provenientes del Gobierno en los Estados Financieros, estableciendo sistemas de registro contables actualizados conforme a lo establecido en el Art. 21, de la Ley de Fomento de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo y de las normas de contabilidad y auditoría aplicables, implementando además sistemas digitales con respaldo seguro y confiable, órdenes de pago y de compra, reportes conciliados, partidas contables, informes económicos o financieros entre otros; los cuales deben ser autorizados por autoridad competente, generando confiabilidad y transparencia en la información importante para la toma de decisiones y logro de los objetivos de la fundación.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Investigación Especial realizada al Instituto para Promoción del Desarrollo Humano, Fuerza, Esperanza y Unidad. (FEUNIDA), se concluye que, mediante el análisis de la documentación e información presentada en la liquidación a este Ente Contralor del Estado, sobre los Proyectos de Electrificación, Infraestructura Vial, empedrados de Piedra Gorda, mejoramiento de Pisos y Techos saludables en las comunidades y municipios del departamento de Santa Bárbara., objeto de revisión se determinó lo siguiente:

1. La Fundación no registró contablemente los ingresos y egresos de forma eficiente.
2. EL Gestor de los fondos Donaldo Ernesto Reyes Avelar (Fallecido) fungió como Apoderado Legal de la Fundación (FEUNIDA) desde la creación de ésta (18 de enero de 1994), en la cual la señora Telma Esperanza Villeda Valle (Fallecida) fue nombrada como Directora Ejecutiva de dicha ONG, quien a su vez era cónyuge del Gestor de los Fondos objeto de esta auditoría, aspecto que requiere la atención de quienes participan en el otorgamiento de fondos a los gestores del fondo departamental.

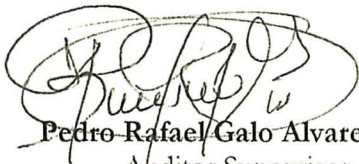
No obstante, en el proceso de auditoria se efectuó un análisis documental y valoración de la información presentada por la ONG (FEUNIDA) a este Tribunal; y mediante consultas a algunas instituciones relacionadas, quienes complementaron documentación e información relevante para nuestra investigación. Se verificó la personería jurídica, constancias de registro en la (DIRRSAC), perfil del proyecto, F01, fotografías, constancias de la Municipalidad de Santa Bárbara, La Cámara de Comercio e Industria, y la Gobernación Departamental de Santa Bárbara, más la liquidación y soportes en original remitida por la Secretaria de Finanzas (SEFIN), mismas que fueron cotejadas de conformidad.

Con la documentación soporte de su liquidación de los proyectos realizados, recibida de la Secretaria de Finanzas donde se revisó exhaustivamente se muestran fotografías de la entrega de las ayudas y listados de beneficiarios con sus respectivos números de identidad, que fueron verificados en el Censo Nacional Electoral del (CNE) que demuestran que sus domicilios eran de los municipios detallados en los F-01. Concluyendo que la evidencia documental e información recabada demuestran la ejecución de los proyectos “Electrificación, Infraestructura Vial, Empedrados de Piedra Gorda, Mejoramientos de Techos y Pisos Saludables, en los Municipios de Ceguaca, San Pedro Zacapa, Santa Bárbara, San Francisco de Ojuera, Atima, Colinas, Nuevo Celilac, Las Vegas, Concepción del Sur, Concepción del Norte e Ilama, en el Departamento de Santa Bárbara” , con la salvedad de las inconsistencias de control detectadas, por lo cual consideramos imprescindiblemente sean subsanadas y tomadas en cuenta para presentes y futuras liquidaciones relacionadas con el fondo departamental.



Asimismo, se consideraron una serie de factores complejos y limitantes en la presente auditoría; como ser el fallecimiento del gestor Donaldo Reyes Avelar y de la señora Telma Esperanza Villeda Valle, quien fungía en el cargo como Directora en el tiempo de la ejecución de los proyectos, acreditamos con sus respectivas actas de defunciones emitidas por el (RNP), entre otra situación no encontramos los demás miembros de la Junta Directiva de la fundación Ejecutora de los Proyectos, aunque se realizó los requerimientos de solicitud de información de dicha ONG solicitada a los diferentes entes que custodian o poseen información de esta Fundación como ser: (DIRRSAC, SEFIN, Cámara de Comercio de Santa Bárbara, entre otros), lo que imposibilita la Notificación de este Informe.

Tegucigalpa, MDC, 28 de noviembre de 2024



Pedro Rafael Galo Alvarenga
Auditor Supervisor
Gerencia de Auditorías Especiales



José Fernando Fuentes Castillo
Gerente
Gerencia de Auditorías Especiales

